

Ley N° 5130 - Decreto N° 1871
DECLARASE PATRIMONIO HISTORICO AL PUENTE DE HIERRO
EMPLAZADO SOBRE EL RIO DEL VALLE

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1º.- Declarase Patrimonio Histórico de la Provincia de Catamarca el Puente de Hierro emplazado sobre el Río del Valle en el trazado de la Ruta Nacional N° 38, en el límite jurisdiccional de los Departamentos Capital y Valle Viejo.

ARTICULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial gestionará ante el Gobierno Nacional la transferencia del dominio del puente señalado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley N° 4.831, en sus artículos 2º, 3º, 5º y 7º, deberá incorporar la obra declarada patrimonio histórico en el Artículo 1º de la presente Ley, al Catálogo de Bienes Históricos - Culturales de la Provincia, asimismo concretar las acciones necesarias para su puesta en valor y conservación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:27:01

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa